S-CO-SM-UGTM-2026-38940

Manizales, miércoles 04 de noviembre de 2026

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Al responder citar: **S-CO-SM-UGTM-2026-38940**
Destinatario: ANÓNIMO
Fecha: 04/11/2026 04:09 pm **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA MOVILIDAD
GED

Ref.: Respuesta al radicado E-CO-2026-25385 respecto a solicitud de intervención por condiciones de seguridad vial durante la ejecución de obras en la calle 67 del barrio La Sultana.

Respetado señor

Cordial saludo:

En atención a la comunicación presentada, mediante la cual se manifiesta preocupación por las condiciones de seguridad peatonal y el presunto retiro de los elementos de señalización y aislamiento durante la ejecución de las obras de mejoramiento del espacio público en la calle 67 del barrio La Sultana, la Secretaría de Movilidad de Manizales se permite informar lo siguiente:

La intervención cuenta con Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado mediante autorización externa S-AUT-SM-UGTM-2026-2359 del 24 de agosto de 2026, correspondiente al PMT-078-2026, actualización Nro. 1, con radicado I-TRA-SM-UGTM-2026-29600, cuyo objeto corresponde al mejoramiento del espacio público mediante la construcción del Paseo La Sultana, en la calle 67 entre carreras 12 y 10 de la ciudad de Manizales.

Dicha autorización contempla las siguientes intervenciones:

- Cierre total en el cruce entre calle 67 y carrera 12.
- Cierre parcial sobre la calle 67 entre carreras 12 y 10.
- Cierre parcial sobre la carrera 8, sentido de bajada.
- Cierre de andén sobre la avenida Bosques de Niza, sentido de subida.

1. Frente a las condiciones de seguridad y circulación peatonal:

El PMT aprobado establece expresamente que no se debe interrumpir el paso de peatones ni de ciclistas por ningún motivo. En consecuencia, el contratista tiene la obligación de garantizar condiciones seguras de circulación peatonal durante el desarrollo de las actividades, implementando los dispositivos de canalización, aislamiento y señalización necesarios para proteger a los usuarios de la vía y evitar su exposición a excavaciones, desniveles y demás riesgos propios de la intervención.

Por lo anterior, esta Secretaría realizará las verificaciones correspondientes en el sector, con el propósito de constatar el cumplimiento de las medidas de seguridad peatonal contempladas en el PMT aprobado y, de evidenciarse deficiencias, requerirá al responsable de la obra para que adelante los ajustes necesarios.

2. Frente al retiro y deterioro de los elementos de señalización y aislamiento:

Se recuerda que el PMT establece la obligación de garantizar la señalización correspondiente durante todo el periodo autorizado, de conformidad con el Manual de Señalización Vial 2024.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Así mismo, se precisa que los elementos reguladores e indicadores del tránsito no pueden ser dañados, retirados o modificados por particulares, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002.

En este sentido, el contratista deberá garantizar permanentemente la conservación, reposición y correcta disposición de los elementos de señalización y canalización, así como implementar las medidas de protección necesarias para mantener debidamente delimitada la zona de intervención, especialmente durante las jornadas nocturnas, evitando que el ingreso de vehículos particulares comprometa la seguridad de los peatones y trabajadores.

Respecto a la solicitud de instalar barreras plásticas tipo maletín en reemplazo de los conos y cintas de seguridad, se verificará en campo la suficiencia de los elementos de canalización y aislamiento implementados, con el fin de determinar la necesidad de reforzar las medidas de protección, de acuerdo con las condiciones particulares de la intervención y las disposiciones del PMT aprobado.

3. Frente a la solicitud de control y vigilancia nocturna:

La autorización del PMT establece que se deberán disponer como mínimo cuatro (4) reguladores de tránsito, debidamente capacitados y certificados como auxiliares de tránsito para obras en vías, quienes deberán garantizar la continuidad del servicio de regulación, sin interrupciones durante las actividades que lo requieran.

Adicionalmente, se establece que para la ejecución de trabajos nocturnos se deberá contar con el visto bueno de la Secretaría del Interior.

En consecuencia, se verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la disposición de los reguladores de tránsito y las condiciones autorizadas para la ejecución de trabajos nocturnos. En caso de evidenciarse incumplimientos, se realizarán los requerimientos correspondientes al contratista y se dará traslado a las dependencias competentes, de ser necesario.

Finalmente, la Secretaría de Movilidad agradece la información suministrada por la comunidad y reitera su compromiso con la seguridad vial y la protección de los diferentes actores viales, por lo cual adelantará las actuaciones de seguimiento que correspondan para verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado.

Cordialmente,

ARLEX QUINTERO VASQUEZ
Jefe de Oficina
Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Juan David Arango Arias , Contratista, Unidad de Gestión Técnica, Secretaría de Movilidad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES